DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1813.

Se principió leyendo el Acta de la sesion secreta del

Por un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, quedaron las Córtes enteradas de haber concedido la Regencia del Reino, á instancia del embajador de Inglaterra, el permiso de exportar 5.000 pesos fuertes para el servicio del Sr. De A'Court, enviado extraordinario de la Gran Bretaña cerca de las potencias berberiscas.

Se leyó el informe de la comision especial de Ha-

cienda sobre circulación de guineas inglesas; y á propuesta del Sr. Porcel, se acordó quedase el expediente sobre la mesa para que puedan instruirse en lo que produce los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente señaló para su discusion el sábado 5 del corriente mes.

DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1813

Se leyó el Acta de la sesion de 1.º de este mes.

Las Córtes se sirvieron acceder á la solicitud del senor Diputado por la provincia de Querétaro, en Nueva-España, D. Mariano Mendiola, reducida á que no se exigiesen derechos algunos de 20.000 rs. que se le han remitido, registrados en el navio nacional Asia, á cuenta de dietas atrasadas.

Se leyó un oficio del tesorero general, quien pasaba á la comision de Hacienda una relacion de los señores Diputados que podian liquidar y ser ajustados en sus dietas hasta fin de Diciembre de 1812, y manifestaba, con varias notas, los datos precisos que deben comprender las relaciones de los demás Sres. Diputados, para que pueda hacerse la liquidación general. Se acordó quedase todo en la Secretaría, para que puedan instruirse dichos señores; todo sin perjuicio de lo resuelto

ya sobre este punto en otra sesion, y de que debia pasarse noticia al Gobierno, si ya no se hubiese hecho.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar un oficio del Secretario encargado de este ramo, con el expediente que le acompaña, relativo al empréstito de 10 millones de pesos fuertes, propuesto à la Regencia del Reino por nuestro embajador en Lóndres.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del Ayuntamiento de Madrid, que se mandó pasar, con el ejemplar del bando publicado para conservar el órden público despues de haber evacuado los franceses aquel pueblo, á la comision encargada de examinar los papeles de D. Pedro Sainz de Baranda.

DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1813.

Se principió con la lectura del Acta de la sesion de 4 del corriente mes.

El Sr. Marqués de Espeja hizo la siguiente proposicion, que se admitió á discusion:

eLa extraccion becha en los Palacios Reales y casas particulares confiscadas de efectos de ciencias y artes, y otros, durante la evacuación de la capital en el verano pasado, debe dar lugar á que el Congreso excite la vigilancia de la Regencia, para que encargue á los jefes políticos é intendentes tomen todas las medidas, á fin de indagar su paradero, dando cuenta á las Córtes para

su conocimiento, haciendo lo mismo en las demás capitales.»

A consecuencia de lo resuelto en sesion de 4 de este mes, se leyó el informe de la comision especial de Hacienda sobre circulacion de guineas inglesas. El señor Marqués de Villalegre presentó un discurso relativo a este asunto, que fué leido; y habiendo habiado otros Sres. Diputados, quedó pendiente la discusion.

DEL DIA 7 DE JUNIO DE 1813.

Se principió leyendo el Acta de la sesion de 5 de este mes.

A la comision de Hacienda se mandó pasar un oficio del Secretario encargado de este ramo, con el estado de caudales existentes en Tesorería, respectivo á la semana que concluyó en 28 de Mayo, acompañado á dicho oficio.

A la misma comision pasó, con urgencia, un eficio del citado Secretario, en el que, manifestando la contrata hecha por D. Manuel de Carballido y Falcon, como comisionado por el gobernador de Almaden para entregar á varios comerciantes ingleses en Gibraltar 1.500 quintales de azogue, proponia, de órden de la Regencia, se permitiese la extracción de dicho metal hasta la porcion contratada, con dispensa del decreto que la probibe.

Se mandó tambien pasar á la comision extraordinaria de Hacienda, con encargo de presentar su informe á la posible brevedad, una proposicion del mismo Secretario de Hacienda, concebida en estos términos:

«Que en los pueblos que vaya desocupando el enemigo, si éste hubiese establecido el sistema de contribuciones directas y suprimido el de rentas provinciales, y aun el de las estancadas, no se restablezca por abora este último, sino que se conserve el primero, reduciendo la imposicion á lo necesario para mantener el ejército, y nunca excediendo de las tres cuartas partes, y aun, si fuese posible, de las dos terceras partes de lo que exigia el enemigo.»

DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1813.

Se leyó el Acta de la sesion de 7 de este mes.

Siguió la discusion que quedó pendiente el dia 5 de este mismo mes, sobre circulacion de guineas inglesas, y declarado el punto suficientemente discutido, y que la votacion no fuese nominal, se aprobó el dictamen de la comision especial de Hacienda, en todas sus partes, concebido en estos términos:

«Que conformándose las Córtes con lo que propone la Regencia, autorizan por el espacio de un año, contado desde el dia de la publicación del permiso, la introduccion en este Reino de guineas inglesas, y su circulacion en el expresado tiempo, por 93 rs: 12 mrs. cada una, que es su valor intrínseco; mandándose que por él sean admitidas en las compras, permutas y cualquier cambio de frutos ó géneros, por moneda, así como en el pago de cualquiera especie de derecho. Que dentro de un año, publicándose los correspondientes edictos, se retiren de la circulacion las guineas inglesas que se hallen introducidas ya en el dia, y en adelante se introduzcan, dándose á cualquiera tenedor de ellas, sin causarle ningun perjuicio, el equivalente en moneda española, esto es, los 93 rs. y 12 mrs. por cada guinea. Que si dentro del año no se verifica el trueque de moneda, de que se habla en el artículo antecedente, siga hasta que él pueda realizarse, la circulación de guineas inglesas por el valor determinado en el art. 1.°»

Tambien se resolvió se digese reservadamente á la Regencia lo que la misma comision proponia, á saber:

"Que á fin de evitar los perjuicios que pueda causar la circulación de una moneda extranjera y desconocida en la contratación del país, tenga S. A. en consideración los medios que, de acuerdo con el Secretario de Hacienda, ha creido la comisión especial de la misma poderse proponer, y cualquier otro que se ofrezca á Su Alteza con dirección al fin de facilitarse la manutención de las tropas inglesas en España, sin necesidad de introducir, ni correr en ella las guineas.»

No se admitió à discusion la adicion que el Sr. Torres Machi propuso à la parte primera del dictamen de la comision en estos términos:

«Expresándose la ley y peso de las guineas.»

El Sr. Vallejo propuso la siguiente adicion à la misma parte del dictámen:

«Pero pudiendo el recibidor pesar las guineas, y rebajar del valor que les señale la tarifa, los 20 mrs. por grano que resulta del informe de la comision.»

Esta adicion se admitió á discusion.

DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1813.

Principióse leyendo el Acta del dia 8 del presente. Se mandó agregar á las Actas el voto de los señores Aguirre y Porcel, contrario á lo resuelto por las Córtes en la sesion del 8, sobre circulacion de guineas inglesas.

Leida la adicion que el Sr. Vallejo hizo en aquella sesion, antes de proceder à votarse, presentó otra el senor Dou en estos términos.

«Que así como en nuestra moneda se descuentan las faltas cuando se ven cercenadas de su peso justo, si alguna guinea se notase que lo está, por haberle limado su canto ó extraido algo de otro cualquier modo de sus planos, y resultase con menos peso de dos octavas, un tomin y 10 granos, por cada uno que le falte se descontarán 20 maravedis vellon.»

Convenido el Sr. Vallejo en que esta adicion quedase sustituida à la suya, se aprobó la idea de la del sefior Dou, y mandó pasar á la comision para rectificar los términos.

the factor of the second control of the second of

El Ayuntamiento interino de Madrid avisaba la instalación del constitucional, en oficio de 3 de Junio. Las Córtes quedaron enteradas.

Por la Secretaria se hizo presente à las Córtes, que pues estaba prevenido por el decreto de 23 de Abril que los ejemplares de escritos públicos se dirigiesen por el Secretario del Despacho de Gobernacion à la Biblioteca de las Córtes, se recordase su observancia para en adelante.

Se acordo así, no habiéndose resuelto cosa alguna sobre lo que tembien se propuso por la Secretaría, relativo á que por la Biblioteca se le remitiese uno de los dos periódicos de esta ciudad, para que pudieran lecrse por los Sres. Diputados que concurren á la Secretaría.

DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1813.

Principió con la lectura del Acta del dia anterior. A la comision del Periódico de Córtes, se mandó pasar una representacion de los encargados de la redaccion del mismo Diario, por quienes se solicita se les abonen sus mesadas atrasadas en la imprenta Nacional, la mitad en Diarios de Córtes, y la otra mitad en Colecciones de decretos.

Se resolvió, á propuesta del Sr. Presidente, que las Córtes asistiesen á la procesion en el dia del Corpus, segun se habia hecho en los dos años anteriores.

DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1813.

Se principió leyendo el Acta del día anterior.

Se aprobó el artículo adicional que, consiguiente á lo resuelto en la sesion de 10 de este mes, presentó la comision especial de Hacienda, rectificando los términos de la proposicion del Sr. Dou sobre circulacion de guineas inglesas. El artículo es como sigue:

«Que así como en nuestra moneda se descuentan las faltas cuando se ve cercenada de su peso justo, si alguna guinea se notase que lo está, y resultase con menos peso de dos ochavas, un tomín y 10 gramos, por cada uno de estes que le falte, se descontarán 20 maravedises de vellon.» Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda sobre dispensa del decreto que prohibe la estraccion de azogue para el extranjeno, en razon de que pueda cumplirse la contrata hecha por D. Manuel Carballido y Falcon, con algunos comerciantes ingleses: y habiendo hablado algunos Sres Diputados, se suspendió la discusion para mañana, á la que se acordó asistiese el Secretario del Despacho de Hacienda.

DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1813.

Principióse leyendo el Acta de 12 de este mes. Continuó la discusion sobre dispensa del decreto que prohibe la extraccion de azogue á países extranjeros, en razon de que pudiera cumplirse la contrata hecha por D. Manuel Carballido y Falcon con comerciantes ingleses, á quienes habia ensjenado 1.500 quintales de aquel metal; y se aprobó el dictámen de la comision de Hacienda, concediendo las Córtes (segun proponia la

Regencia), su permiso para que se extraigan á Gibral-

tar los indicados 1,500 quintales de azogue, y que se dijese à la Regencia, que proporcionase recursos para mantener en el mejor estado posible las ricas minas de Almaden para que no ocurra otra vez necesidad de dispensa del decreto.

Se levantó la sesion. - Florencio Castillo, Presidente. - José Domingo Rus, Diputado Secretario. - Manuel Goyanes, Diputado Secretario.

Mentaling industries of relations the exception of the Machine of per dispersion of the City of the section is section but the

In Creek the Millerder, All rears quaryments recollecting to been billocetons der in ober entire the que an electron bur During. of Contexts intra sentence on la Green 22 January 11 nice community and present a subject to form make paracount pour sure el empaint en min mar exemple en cu

DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1813.

Empezó leyéndose el Acta de la sesion del dia 13 de este mes.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Zorraquin:

«Que se dé órden á la Tesereria general para que que sin perjuicio de continuar la liquidacion de dietas de algunos Sres. Diputados, que deberán presentar los documentos correspondientes, se proceda á la satisfacion de los que las tuviesen ya liquidadas.»

La comision encargada de cuidar de la acuñacion de una medalla que perpetúe la memoria del dia en que se publicó en esta ciudad la Constitucion política de la Monarquia, presentó su dictamen, que fué aprobado, y se reduce à las nueve proposiciones siguientes:

1. Que se autorice à la comision para hacer tirar inmediatamente el número de medallas de los tres metales, que corresponda con arregio à bases ya aprobadas por el Congreso, à fin de proceder, en hallándose pron-

tas, al respectivo repartimiento.

- 2. Que la Regencia dé órden á la Casa de Moneda de esta ciudad para que supla desde luego la pasta de oro, plata y cobre que se necesite para tirar el número de medallas que la comision designará á consecuencia de las bases acordadas; y asimismo supla el costo de la acuñacion, que la comision tiene arreglado con el jefe de los operarios de este ramo á la mayor economía; debiéndose entender que ambos suplementos han de hacerse con calidad de reintegro á la Casa de Moneda, por el medio que está acordado. El objeto que se propone la comision en desear que se hagan estos suplementos por la Casa de Moneda, es para que pueda verificarse la publicacion de la obra antes de que se cierren las Córtes, que como autoras de la Constitucion, tienen todo el derecho á disfrutar durante su reunion esta satisfaccion tan merecida.
- 3.* Que por la Secretaria de las Córtes se encargue al Gobierno haga anunciar en la Gaceta de la Regencia el programa que presenta adjunto la comision, para convidar al público á que se suscriba á las medallas y del metal que á cada uno acomode.
- 4.º Que esta suscricion se haga en la Casa de Moneda como medio más expedito, donde el Gobierno disponga que el empleado que crea más á propósito, y en los dias y horas más convenientes, reciba las suscriciones y su importe anticipado, con la debida formalidad y asiento.
- 5.* Que en la suposicion de que cada medalla de oro ha de tener tres onzas de oro fino, de á 22 quilates, y su valor de 336 reales onza; y cada medalla de plata, dos onzas y media de plata; que cada una de las prime-

ras ha de costar 70 reales de acuñacion, donde entran la formacion de moldes para la fundicion, la fundicion misma, la lima de los cantos, los operarios de la acuñacion, etc; cada una de plata 30 reales, y cada una de cobre 24 reales, incluso metal y acuñacion, deberá cargarse à los suscritores, no solo el precio exacto del metal en las dos primeras, con más el coste de la acuñacion, y en la de cobre lo que por ambos respectos queda señalado, sino tambien un tanto por el trabajo artistico de los troqueles, que quedan pagados con los 1.000 duros justos donados á las Córtes para este fin, por Don Ramon Roblejo Lozano; y estimando la comision que este sobrecargo por razon de troqueles puede graduarse en cada medalla de oro ó plata á 20 reales, y en cada una de cobre á 10, eso deberá aumentarse en el precio de la suscricion, con la condicion de que si por algun accidente, que no es de esperar, no llegase á tener efecto, será puntualmente devuelto su dinero á cada suscritor.

6." Que este aumento de precio para la suscricion por razon de troqueles, ha de servir para reintegrar à la Casa de Moneda de las anticipaciones que haya hecho para el metal y acuñacion de las medallas que se han de repartir gratis por las Córtes en la forma aprobada; entendiéndose que si este arbitrio produjese más de lo que importe el reintegro, quedará à disposicion del Gobierno con aplicacion al hospital militar de la isla de Leon; y si produjese menos, será suplido lo que falte del líquido producto que resulte de la venta de los ejemplares de la Constitucion en ambos hemisferios, como está ya aprobado, reintegro de que cuidará el Gobierno.

7. Que inmediatamente que la Casa de Moneda haya dado el número de medallas que han de repartirse
por disposicion de las Córtes, proceda á acuñar las de
suscricion que se hayan pedido, á medida que se presenten las suscriciones; conservándose diariamente los
troqueles en poder del grabador general, bajo su responsabilidad y la del jefe de los trabajos de acuñacion
respectivamente, á fin de que no se acuñen más ejemplares que los pedidos por las Córtes y por los suscritores, á quienes se irán entregando los suyos á medida
que se vayan ejecutando y por órden de antigüedad de
las suscriciones.

- 8." Que concluida toda la acuñacion, se depositen los troqueles en el Archivo de las Córtes, para que vuelvan á producir medallas cuando las Córtes lo estimen conveniente.
- 9.º Que el Gobierno haga intervenir la cuenta y razon de las suscriciones, y del producto del aumento de precio en cada medalla por razon de troqueles, por los

oficiales de cuenta y razon de la misma Casa, para que recaiga la aprobacion del Gobierno y cuide éste del reintegro indicado en la forma que queda señalada.»

El programa de que se trata en la proposicion tercera, se reduce à anunciar la suscricion, el grande objeto de ella, los emblemas que contendrá la medalla en anverso y reverso, y la cantidad con que deberán contribuir los suscritores, que será, por las medallas de oro, 1.098 reales vellon; por las de plata, 100 rs., y por las de cobre, 34 rs. vn.

La comision de Hacienda, en el expediente sobre la duda ocurrida al subdelegado de Rentas de Málaga, acerca de si deberian cobrarse derechos de extranjería á los efectos que se conduzcan desde Gibraltrar á puer-

tos de la Península, bajo pabellon nacional, era de dictámen que solo deben disfrutar de los premios concedidos los buques nacionales que conduzcan géneros de los puertos situados fuera de la Peninsula, pero no de Gibraltar: pero que se dijese à la Regencia, que si las circunstancias en que se vé la Nacion y sus relaciones con Inglaterra presentan inconvenientes por ahora, puede diferirlo para tiempo oportuno. Se aprobó la primera parte de este dictámen hasta la expresion Gibraltar, y se declaró no haber lugar á votar lo demás del dictámen.

DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1813.

Se leyó el Acta de la sesion del dia 15 de este mes. Se resolvió no haber lugar á votar sobre la siguiente proposicion del Sr. Galiano:

«Que se diga á la Regencia que en vista de lo expuesto por la Junta de Hacienda, no há lugar á deliberar; y así, que comunique sus órdenes como si S. M. | Goyanes, Diputado Secretario.

no hubiera tenido la más leve noticia, suspendiéndose lo acordado en la sesion del dia 15 en el expediente del subdelegado de Málaga.»

Se levantó la sesion .- Florencio Castillo, Presidente. -Jo é Domingo Rus, Diputado Secretario. -Manuel

DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1813.

Principió leyéndose el Acta de la sesion del dia 18 del presente mes.

A propuesta de la Secretaria acordaron las Córtes que en lugar de las expresiones de que usaba la comision de Hacienda en su dictámen aprobado en la sesion del 15, á saber: «Puertos situados fuera de la Península,» se sustituyan estas: «Puertos extranjeros situados fuera de nuestra Península.» Las Córtes accedieron á la solicitud del Sr. Diputado D. Evaristo Perez de Castro, concediéndole licencia para ausentarse por tres meses, á fin de que pudiese restablecer su salud, y se mandó publicar esta resolucion.

DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1813.

Principió con la lectura del Acta de 21 del corriente.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda des estados de la caja de Tesorería general, dirigidos con oficio del Secretario de aquel ramo, pertenecientes á las semanas que principiaron en 30 de Mayo y 6 del presente, y concluyeron en 5 y 12 del mismo.

La comision Eclesiástica, en el expediente formado á consecuencia de la representacion del cabildo eclesiástico de Trujillo, del Perú, sobre las proposiciones del Sr. Diputado Ostolaza en la sesion de 2 de Octubro de 1811, era de dictámen que por medio de la Regencia del Reino se hicíese entender al cabildo eclesiástico de Trujillo, que siendo los Diputados libres en hacer cualesquiera proposiciones al Congreso, no deben ser atacados por ellas; siendo únicamente permitido el presentar á la soberana consideracion, con moderacion y buena fé, los inconvenientes que pueden seguirse de adoptarlas.

Aprobado este dictámen hasta las expresiones atacados por ellas, se reprobó lo restante.

Enseguida el Sr. Vazquez Canga hizo la proposicion siguiente:

«Que tomándose en consideracion nuevamente la primera parte del dictámen de la comision, aprobada, se declarase no haber lugar á hacer prevencion alguna al cabildo de Trujillo.»

Esta proposicion se admitió á discusion, que quedó pendiente.

DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1813.

Principió por la lectura de la Acta de 23 del corriente.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un estado de la caja de Tesorería general, dirigido con oficio del Secretario de aquel ramo, respectivo á la semana del 13 hasta 19 de Junio inclusive.

Las Córtes accedieron á la solicitud del Sr. Diputa-

do Gordoa, de que se le mandasen entregar por la Tesorería general las dietas que se deban al finado señor Diputado D. Máximo Maldonado, de quien quedó albacea.

Se levantó la sesion. ⇒José Antonio Sombiela, Presidente. ⇒Manuel Goyanes, Diputado Secretario. ⇒Fermin de Clemente, Diputado Secretario.

DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1813.

Principió por la lectura del Acta del dia anterior. Se leyeron des oficios, el uno del Secretario del Despacho de Estado, avisando el armisticio ajustado el 4 del presente mes entre rusos, prusianos y franceses, y anunciando que el embajador británico en la córte de Rusia no omitia esfuerzo alguno para impedir que se verifique la paz, é indicando que la Gran Bretaña no se separara de nuestra causa; y el otro del Secretario del Despacho de la Guerra, remitiendo copia del parte dado por el Duque del Parque Castrillo, en Játiva, à 24 del corriente, y del que pasó à este W. C. Bentinck, general del ejército inglés, fecho en Alicante à 22 de Junio. A consecuencia de la lectura de dichos oficios, hizo el Sr. Villeia las siguientes proposiciones:

Que se diga á la Regencia pase inmediatamen-1." te á V. M. cuantas noticias tenga sobre este interesante objeto; y que, sin perjuicio, informe dentro del término de ocho dias, y oyendo al Consejo de Estado, las medidas de precaucion y de defensa que estime puedan adoptarse para ocurrir á evitar los daños que pueden sobrevenir.

2. Que V. M. nombre una comision especial para este solo objeto, y para que en el mismo término, y asociándose si lo estimase necesario, de personas de fuera, de su confianza, presente igual informe.

Que venidos que sean dichos informes, se ocupe V. M. exclusivamente de este gran negocio, hasta acordar la providencia que estime más útil al bien general de la Nacion.

El Sr. Galiano hizo las siguientes:

Que se diga á la Regencia tome las más acti-

vas providencias para organizar los ejércitos de reserva; y caso de haberlas tomado, informe á cuánto número asciende el de las tropas de que se compone, y qué auxilio le falta para su subsistencia.

2. Que inmediatamente la comision Militar despache, en los términos acordados por V. M., el plan de la Junta Central, con las modificaciones que sean más análogas á la Constitucion, para la organizacion del cuerpo de Milicias, interin que se formen las ordenanzas acordadas en el art. 363 del capitulo II del titulo VIII.

El Sr. Marin presentó las dos siguientes proposiciones:

- 1. Que se diga á la Regencia que dé las más activas disposiciones para habilitar en toda la extension de la Península las tropas que, por falta de cualesquiera auxilios, no se hallen en servicio activo.
- 2. Que se le pregunte qué reservas serán necesarias y qué recursos para los gastos, para que V. M. decrete el alistamiento y las contribuciones conve-

En su vista, determinaron las Córtes se nombre una comision especial, á donde pasasen los oficios y proposiciones citadas, para que sobre todo exponga su dictamen a la mayor brevedad, y presente la minuta de la resolucion que ha de comunicarse á la Regencia. El Sr. Presidente nombró para esta comision á los señores Góngora, Benavides y Perez de Castro.

Se levantó la sesion .- José Antonio Sombiela, Presidente, - Manuel Goyanes, Diputado Secretario. - Fer-

min de Clemente, Diputado Secretario.